

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 160-2024-MDM

Miraflores, 22 de abril de 2024.

VISTOS: El Expediente N° 4171 (2024), la Hoja de Coordinación N° 00116-2024-GBSYDH/MDM emitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano y el Informe N° 000339-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194 $^\circ$ de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM que crea el Programa Social denominado Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", precisándose en al artículo 1, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2014-MIDIS, se crea el referido programa para otorgar subvenciones económicas a los adultos a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad, que se encuentren en condición de extrema pobreza al momento de acceder al programa y que cumplan con los requisitos de acceso y permanencia establecidos por la presente norma.

Que, mediante Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE se aprueba la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "PENSIÓN 65", y señala que la DECLARACIÓN JURADA (DJ) es el documento debidamente suscrito por un adulto mayor quien manifiesta su voluntad ser incorporado y expresa el cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias. Asimismo, se señala que el GOBIERNO LOCAL se encarga de brindar información sobre los requisitos para acceder al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "PENSIÓN 65".

Que, mediante Oficio Múltiple N° D00009-2024-MIDIS/P65-UT AREQUIPA remitido por Marlon Candia Huarachi, Jefe de la Unidad Territorial de Arequipa del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "PENSIÓN 65" se indica que es necesario que se acredite formalmente al servidor responsable de acceso a la plataforma de registro de declaraciones juradas electrónicas, el mismo que también sería el responsable de realizar coordinaciones y trámites que realicen con Pensión 65.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 00116-2024-GBSYDH/MDM emitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano se sugiere que se acredite a la Lic. Edith Marina Garifa Cano.

Que, mediante Informe N° 000339-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se opina que es procedente que se acredite a la servidora Lic. Edith Marina Garifa Cano, como responsable del acceso a la plataforma de registro de declaraciones juradas electrónicas.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a la LIC. EDITH MARINA GARIFA CANO, GERENTE DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO como RESPONSABLE de acceso a la PLATAFORMA DE REGISTRO DE DECLARACIONES JURADAS ELECTRÓNICAS, y RESPONSABLE de realizar coordinaciones y trámites ante el PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA "PENSIÓN 65".

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos su publicación en el portal web de la Municipalidad.





